

**CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.  
PRESENTE.**

En cumplimiento a los artículos 32 fracción XVI, 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 64, 65 y 68 del Reglamento de Fiscalización vigente en el ejercicio fiscal 2011, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil once presentados por el Partido Verde Ecologista de México**, con base en las siguientes:

**DISPOSICIONES JURÍDICAS**

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

*“Artículo 116. El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*

*I... a la III...*

*IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*

- a) ...
- b) *En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;*
- c) *Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;*
- d) ... al f)...
- g) *Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos*

*electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;*

*b) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.*

*i) ... al n)...*

*V.... a la VII. ...*

*Los ...”*

### **Ley Electoral del Estado de Querétaro**

*“Artículo 30. Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:*

*I. ... y II. ...*

*III. “Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;*

*IV. ... a la VIII. ...”*

*“Artículo 32. Los partidos políticos están obligados a:*

*I. ... a la XV. ...*

*XVI. Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por períodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo*

*relativo a los períodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;*

XVII. ... a la XX. ...”

*“Artículo 36. La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:*

I. *El público;*

II. *El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y*

III. *El autofinanciamiento.*

*Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.*

*Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”*

*“Artículo 38. El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.*

*Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”*

*“Artículo 39. El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

*Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.*

*Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.*

*Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.*

*Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.*

*De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.*

*Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”*

*“Artículo 41. Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

*El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.*

*“Artículo 43. Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

*I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:*

*a) Ingresos y egresos.*

- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.
  - c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.
  - d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.
  - e) Infracciones y sanciones.
  - f) Disposiciones y prevenciones generales;

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.
- b) El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”

“Artículo 44. Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento;
- II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política;

- III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley;*
- IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal;*
- V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y*
- VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”*

*“Artículo 45. Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por períodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.*

*El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”*

*“Artículo 47. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.*

*El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquél en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.*

*La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause efecto la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un*

*periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”*

*“Artículo 49. El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los períodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

*Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”*

*“Artículo 60. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

*“Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:*

*I. ... a la XXIV. ...*

*XXV. Conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;*

*XXVI. ... a la XXXV. ...”*

*“Artículo 78. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:*

*I. ... a la XI. ...*

*XII. Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;*

*XIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;*

*XIV. ... y XV. ...”*

#### **Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro**

*“Artículo 122. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contará con una Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, que auxiliará al Director Ejecutivo en la aplicación y ejercicio de las funciones contenidas en el Libro Primero, Título Tercero de la Ley.”*

*“Artículo 125. Corresponde a la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas las atribuciones siguientes:*

*I. ... y II ...*

*III. Proporcionar a los encargados de los registros contables de los partidos políticos con registro, la asesoría y orientación necesaria para que cumplan con sus obligaciones contables;*

*IV. ...*

*V. Elaborar los anteproyectos de dictamen relativos a los estados financieros ordinarios y a los gastos de precampaña y campaña que presentan los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas ante el Consejo, según corresponda, para someterlos a la consideración del Director Ejecutivo de Organización Electoral;*

*VI. Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos previstos en la reglamentación correspondiente;*

*VII. a la IX. ...*

*X. Las demás que le confiera este reglamento, el Reglamento de Fiscalización del Instituto y el Director Ejecutivo de Organización Electoral; y*

*XI. ...”*

### **Reglamento de Fiscalización**

*“Artículo 64. La Dirección de Organización en el dictamen que emitirá deberá tomar en consideración las aclaraciones que presenten los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular.”*

*“Artículo 65. El dictamen deberá contener cuando menos en su contenido lo siguiente: disposiciones jurídicas, antecedentes, informe técnico, conclusiones y dictamen.”*

*“Artículo 68. El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a su consideración.*

*En caso de que el Consejo General apruebe un dictamen de la Dirección de Organización que a su vez no apruebe total o parcialmente los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se tomará alguna de las siguientes determinaciones:*

- a) Apercibir al partido político, coalición o asociación política para que dentro de un plazo determinado cumpla o subsane la irregularidad u omisión detectada; o*
- b) Iniciar el procedimiento de aplicación de sanciones previsto en la Ley.”*

Resulta procedente señalar que el Reglamento de Fiscalización sufrió reformas, las cuales fueron aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil once. Al respecto tenemos que en términos del artículo primero transitorio, las modificaciones de mérito entraron en vigor a partir del tres de enero de dos mil doce; sin embargo, del artículo segundo transitorio del referido acuerdo se desprende que los asuntos que se encontraran en sustanciación o pendientes de resolución al momento de la entrada en vigor de las reformas multicitadas, se tramitarán y resolverán hasta su total conclusión, conforme al ordenamiento de inicio. Lo anterior bajo el “principio de irretroactividad” establecido en el artículo 14 de nuestra Carta Magna que determina que ninguna ley se dará efecto retroactivo en

perjuicio de persona alguna, principio que rige de acuerdo a la doctrina y a la jurisprudencia, respecto a las normas de derecho sustantivo como de las adjetivas o procesales.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido para esta instancia que el ejercicio fiscal debe considerarse como una unidad, indivisible, es decir, como un periodo completo, comprendiendo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, por lo tanto y en términos de los razonamiento vertidos en el párrafo anterior, para su fiscalización deben considerarse vigentes y aplicables las disposiciones del reglamento de fiscalización, anteriores a las reformas de nueve de diciembre del año anterior, de lo contrario, podrían generarse conflictos de leyes en el tiempo y criterios contradictorios en los procesos de revisión materia de la causa.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

## ANTECEDENTES

### **I. Orientación y Asesoría.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral con la coadyuvancia de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, proporcionó asesoría y orientación en materia contable al partido político.

Asimismo, cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43, fracción III, inciso b) de la Ley en la materia, no se presentó al taller de cierre de los estados financieros del cuarto trimestre de dos mil once, las representantes propietaria y suplente, el responsable del órgano interno encargado de las finanzas, ni la encargada de los registros contables, los cuales fueron notificados el día 17 de enero de dos mil doce, mediante oficio DEOE/029/12.

### **II. Presentación de Estados Financieros.**

El veintisiete de enero de dos mil doce, a las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos, se recibió en la oficialía de partes del Instituto Electoral de Querétaro el escrito signado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez, en su carácter de representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo

General del Instituto Electoral de Querétaro, a través del cual presentó los estados financieros correspondientes al periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil once.

### **III. Recepción del Expediente.**

El primero de febrero de dos mil doce, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el expediente 007/2012, abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados.

### **IV. Emisión de Observaciones.**

Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas el catorce de marzo de dos mil doce, mediante el oficio DEOE/080/12 dirigido a las representantes propietaria y suplente del partido político en cuestión, acompañados del formato 36PP. Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Del análisis y revisión de la respuesta a tales observaciones, se emitieron otras observaciones a las representantes partidistas, señaladas en el párrafo anterior, con fecha cuatro de abril de dos mil doce, mediante oficio DEOE/103/12, acompañados del formato 36PP. Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de tres días hábiles, lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 61 del Reglamento de Fiscalización.

### **V. Contestación de Observaciones.**

El Partido Verde Ecologista de México, contestó las observaciones remitidas el día catorce de marzo de dos mil doce, con el escrito suscrito por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria ante el Consejo General, en fecha 29 de marzo del presente año.

Respecto a las segundas observaciones realizadas mediante oficio de fecha cuatro de abril del presente año, el partido contestó con el escrito suscrito por la representante propietaria ante el Consejo General, en fecha 5 de abril del presente año.

Con base en los estados financieros presentados por el partido político y en la contestación a las observaciones respectivas, así como en la revisión y análisis de la información y documentación relacionada con los mismos por los órganos electorales competentes, se desprenden las siguientes:

## **CONCLUSIONES**

### **I. Observación.**

Se observó que en el formato 4PP. Estado de origen y aplicación de recursos, se corrigieran los saldos iniciales de conformidad a los saldos finales del trimestre anterior, lo anterior de conformidad con el Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### **Respuesta.**

El partido contestó que se anexa el formato corregido adjuntándolo a su respuesta.

#### **Conclusión.**

Por lo tanto la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido presentó el formato 4PP. Estado de origen y aplicación de recursos con los saldos corregidos de conformidad al Catálogo de Cuentas y Formatos.

### **II. Observación.**

Se observó que en el formato 8PP. Conciliación bancaria, presentara los estados de cuenta bancarios originales de la cuenta denominada oficial, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

#### **Respuesta.**

El partido político respondió que se presentan los estados de cuenta originales para su cotejo.

#### **Conclusión.**

Por lo tanto la observación se tiene parcialmente subsanada, toda vez que el partido presentó los estados de cuenta originales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2011, no así por el mes de octubre del mismo año, tal como quedó asentado en la constancia levantada para tales efectos.

#### **Recomendación.**

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido presentar los estados de cuenta bancarios, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción IV del Reglamento de Fiscalización.

#### **III. Observación.**

Se observó en el formato 28PP. Análisis de la cuenta de actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna, realizará la corrección de la columna de trimestre actual, ya que no coincidía con las relaciones analíticas presentadas, lo anterior de conformidad al Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### **Respuesta.**

El partido político manifestó que se entrega formato corregido.

#### **Conclusión.**

Por lo tanto la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido corrigió el formato correspondiente de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### **IV. Observación.**

Se observó en el formato 30PP. Control de folios de recibos de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), corrigiera el formato con todos los datos requeridos, de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### **Respuesta.**

El partido manifestó que entrega formato corregido.

### **Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, ya que si bien el formato 30PP. Control de folios de recibos de reconocimiento por actividades políticas, se modificó, los folios manifestados en él, no coinciden con la documentación comprobatoria, lo cual no se apega al Catálogo de Cuentas y Formatos.

### **Recomendación.**

Por lo antes expuesto, se recomienda al partido político verificar que los datos asentados en los formatos de Reconocimiento por actividades políticas (REPAP), sean los mismos que se reflejen en el formato 30PP. Control de folios de recibos de reconocimiento por actividades políticas, para que estén acordes al Catálogo de Cuentas y Formatos.

## **V. Observación.**

Se observó en el formato 34PP. Concentrado de financiamiento privado, corrigiera el formato de acuerdo a los recibos de ingresos respecto a las aportaciones recibidas, que anexaron dentro de la documentación legal comprobatoria, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Fiscalización y al Catálogo de Cuentas y Formatos.

### **Respuesta.**

El partido contestó que se entrega el formato corregido.

### **Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene debidamente subsanada, ya que el partido presentó el formato, el cual coincide con la documentación comprobatoria presentada.

## **VI. Observación.**

Se observó que presentara relaciones analíticas que contengan todas las cuentas contables con o sin movimientos en el trimestre, de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

**Respuesta.**

El partido responde que se entregan relaciones analíticas solicitadas.

**Conclusión.**

Por lo tanto la observación se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido político presentó relaciones analíticas con todas las cuentas contables, de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 47 fracción III del Reglamento de Fiscalización.

**VII. Observación.**

Se observó presentara los recibos de ingresos respecto del financiamiento público dentro de los cinco primeros días del mes que corresponda, de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Fiscalización.

**Respuesta.**

El partido contestó que se compromete a entregar dichos recibos en el plazo establecido por la Ley.

**Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, debido a que el partido político no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Fiscalización, mientras que el compromiso asumido por el partido político no basta para reparar la irregularidad, pues es un acto consumado en el tiempo.

**Recomendación.**

Con base en lo expuesto, se recomienda al partido que en lo subsecuente, entregue en tiempo y forma los recibos que expida por financiamiento público, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido al artículo 12 del Reglamento de Fiscalización.

### **VIII. Observación.**

Se observó en la póliza de egresos 17 de fecha 8 de diciembre de 2011, en la cual se presentó el formato 29PP. Recibo de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), sin la firma del representante del partido político, lo anterior de conformidad al Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### **Respuesta.**

El partido contestó que su representante se presentó en las oficinas del Instituto Electoral de Querétaro a firmar el documento referido.

#### **Conclusión.**

Por lo tanto la observación se tiene debidamente subsanada, como se manifiesta en la constancia de fecha 29 de marzo del presente año, la cual se levantó con motivo de la comparecencia que realizó la representante propietaria para subsanar dicha observación, lo anterior dando cumplimiento al Catálogo de Cuentas y Formatos.

### **IX. Observación.**

Se observó en la póliza de egresos 13 de fecha 7 de noviembre de 2011, presentara el respaldo de la síntesis periodística del mes correspondiente, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

#### **Respuesta.**

El partido político responde que anexa la síntesis solicitada.

#### **Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene como no subsanada, toda vez que presentó la síntesis correspondiente a otro mes y año que no corresponde al trimestre en revisión, incumpliendo con lo establecido en el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

#### **Recomendación.**

Por lo mencionado anteriormente, se recomienda al partido político anexar la documentación soporte del periodo trimestral en revisión para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción II del Reglamento de Fiscalización.

#### **X. Observación.**

Se observó en las pólizas de ingresos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del mes de diciembre, respecto a las aportaciones que derivan del pago de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 26 de febrero de 2010 dentro del expediente 004/2010, así como a la resolución emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado mediante el oficio SPF/0207/2010, aclarara el mecanismo de pago realizado para el finiquito de dicha multa.

Se solicitó también explicara la razón por la que el pago fue registrado en la contabilidad en el mes de diciembre de 2011, siendo que el pago fue efectuado en el mes de abril del mismo año, según consta en el recibo no. Q0584744 de fecha 29 de abril de 2011, por la cantidad de \$504,289.00 (Quinientos cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Además se observó corrigiera e incluyera los datos que solicitan los recibos de conformidad al formato establecido.

Asimismo, se observó corrigiera las pólizas a la cuenta de aportaciones en efectivo de acuerdo a lo asentado en los recibos correspondientes.

#### **Respuesta.**

El partido político aclara que el pago fue registrado en diciembre, ya que antes no se contaba con los documentos necesarios para su registro contable.

También corrige los recibos con los datos faltantes.

Por último corrige el dato de aportaciones en efectivo, manifestando que la cuenta contable es correcta, anexando pólizas corregidas.

#### **Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada debido a que el partido político realiza el registro en las pólizas respecto a militantes y simpatizantes, así como los datos requeridos en los recibos de ingresos, sin embargo, ante lo omiso de su respuesta en cuanto al mecanismo de pago de la multa y lo incomprensible de su respuesta sobre el retraso del registro contable del pago de la misma, se emitieron las observaciones específicas nuevamente, por lo que la conclusión del punto queda asentada en el análisis de la segunda contestación.

#### **XI. Observación.**

Se observó que presentara los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria.

#### **Respuesta.**

El partido político responde que anexa las relaciones analíticas y formatos que sufrieron modificaciones.

#### **Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, ya que el partido corrigió los formatos derivados de las observaciones, con excepción del formato 30PP. Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas, de conformidad al Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### **Recomendación.**

Por lo anterior, se recomienda al partido político que en lo subsecuente, al realizar modificaciones a los registros contables, se considere la adecuación a los formatos que sufran modificación.

De la revisión y análisis efectuados a la documentación comprobatoria y a la respuesta a observaciones a estados financieros hecha por el partido político, se emitieron otras observaciones, las cuales son las siguientes:

### **XII. Observación.**

Se solicitó corregir el formato 5PP. Único de ingresos, de acuerdo a los datos señalados en la cuenta financiamiento privado remitido en contestación a las observaciones, lo anterior con fundamento en el artículo 63 del Reglamento de Fiscalización y el Catálogo de cuentas y Formatos.

### **Respuesta.**

El partido político responde que anexa el formato corregido.

### **Conclusión.**

Por lo tanto, se tiene la observación debidamente subsanada, ya que los datos del formato coinciden con la documentación comprobatoria.

### **XIII. Observación.**

Se observó aclarara respecto al folio del formato de Reconocimiento por actividades políticas (Repap) No. 54, que no se encontraba incluido en la documentación legal comprobatoria, de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

### **Respuesta.**

El partido manifestó que dicho formato fue cancelado y que se anexa el original para incluirlo en la documentación comprobatoria.

### **Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene parcialmente subsanada, ya que si bien el partido anexó el recibo cancelado, los datos del formato 30 PP. Control de folios de recibos de reconocimiento por actividades políticas, no se corrigieron para coincidir con la documentación comprobatoria, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### **Recomendación.**

Por lo antes expuesto, se recomienda al partido político llevar un control de folios que coincida con la documentación comprobatoria y los formatos establecidos en el Catálogo de Cuentas y Formatos.

#### **XIV. Observación.**

En razón de que en las primeras observaciones no fue clara su contestación, se volvió a solicitar que en las pólizas de ingresos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del mes de diciembre, respecto a las aportaciones que derivan del pago de la multa impuesta por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en fecha 26 de febrero de 2010, dentro del expediente 004/2010, así como a la resolución emitida por la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, mediante el oficio SPF/0207/2010, aclarara el mecanismo de pago realizado para el finiquito de dicha multa.

Se solicitó nuevamente explicara la razón por la que el pago fue registrado en la contabilidad en el mes de diciembre de 2011, siendo que el pago fue efectuado en el mes de abril del mismo año, según consta en el recibo no. Q0584744 de fecha 29 de abril de 2011, por la cantidad de \$504,289.00 (Quinientos cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

#### **Respuesta.**

El partido manifiesta que anexa oficio de respuesta, el cual fue rubricado por la Lic. Perla Patricia Flores Suárez, representante propietaria ante el Consejo General, en el cual manifestó que el mecanismo de pago realizado para el finiquito de la multa se realizo vía aportaciones de miembros del partido.

No omito señalar que debido a que no se contaba con toda la documentación, esta fue reportada en el mes de diciembre de 2011.

### **Conclusión.**

En tal virtud, la observación se tiene como no subsanada, en virtud de que explica la forma en que se realizó el pago de la multa en cuestión, señalando que fueron realizadas por los militantes directamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, operación que infringe lo previsto en los artículos 9 y 10 inciso a) del Reglamento de Fiscalización, los cuales establecen que todo ingreso que perciban los partidos políticos deben depositarse en la cuenta bancaria respectiva, específicamente los destinados a sus actividades ordinarias permanentes y que deriven, entre otras, del financiamiento privado deben manejarse a través de la cuenta bancaria “oficial”, disposición que en concordancia con lo que ordena el artículo 26 del mismo ordenamiento, implica que todo gasto relacionado con sus actividades ordinarias permanentes debe cubrirse con fondos de dicha cuenta; condiciones normativas que en la especie no fueron colmadas, pues los pagos de las parcialidades de la multa que nos ocupan, se realizaron directamente ante la autoridad recaudadora con recursos del financiamiento privado, pero éstos no se depositaron en la cuenta bancaria respectiva en su fase de ingreso, y en consecuencia, el pago no surgió de dicha cuenta en su fase de egreso.

Aunado a lo anterior, tenemos un desacato al artículo 44 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que obliga al responsable del órgano interno encargado de las finanzas del partido, a recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento, por lo que el partido político incumple con la norma al permitir que sus militantes y simpatizantes realicen depósitos a nombre del propio partido.

En cuanto al registro contable del pago de la multa, el partido político no justifica el desfase temporal en virtud de que el pago fue realizado el 24 de abril de 2011, como consta en el recibo de ingresos de fecha 29 de abril de 2011 y folio Q0584744, expedido por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, pero llevó a cabo su registro contable hasta el 21 de diciembre del mismo año, manifestando el partido político en su contestación que no se hizo el registro oportunamente porque no contaba con la documentación soporte, explicación que es inadmisible, pues el recibo comentado ampara el pago realizado por el propio partido político en calidad de contribuyente, siendo que de

conformidad con el artículo 44 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, la responsabilidad legal de expedir los recibos de ingresos, administrar los recursos, llevar los registros contables y hacer los pagos correspondientes, recae en una sola persona, el responsable del órgano interno encargado de las finanzas.

Lo anterior contraviene lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 5, 9, 10 inciso a), 11, 17 y 47 fracción VI, del Reglamento de Fiscalización y a los postulados básicos de la contabilidad financiera, emitidos por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, en específico al postulado de la devengación contable, que señala: “*Los efectos derivados de las transacciones que lleva a cabo la entidad económica con otras entidades, de las transformaciones internas, y otros eventos, que le han afectado económicamente, deben reconocerse contablemente en su totalidad, en el momento en que ocurren, independientemente de la fecha en que se consideren realizados para fines contables*”, y el postulado de la integridad, el cual señala: “*Que el reconocimiento completo de todas las operaciones que lleva a cabo una entidad y de otros eventos que la afectan. Este postulado resulta fundamental para incorporar al sistema de información contable los efectos de las operaciones y eventos que lleva a cabo o que afectan a una entidad, y a su vez, distinguir esta acción de un momento posterior, en el cual se elabora la información financiera resultante de dicho proceso.*

### **Recomendación.**

Por este motivo, se recomienda al partido político que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 38 y 44 fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 5, 9, 10 inciso a), 11, 17 y 26 del Reglamento de Fiscalización, cualquier gasto que se efectúe, entre ellos el pago de la multa en análisis, debe realizarse con recursos de la cuenta bancaria “oficial”, la que a su vez debe recibir depósitos únicamente de las fuentes de financiamiento permitidas, y registrarse contablemente al momento de su realización.

### **XV. Observación.**

Se observó al partido presentar los formatos y relaciones analíticas con las modificaciones respectivas, mismas que deben conciliar con la documentación comprobatoria.

### **Respuesta.**

El partido contesta que anexa formato corregido, toda vez que las relaciones analíticas no sufrieron modificaciones.

### **Conclusión.**

Por lo tanto se tiene como no subsanada, debido a que el partido presentó el formato 30 PP. Control de folios de recibos de reconocimientos por actividades políticas, el cual contiene errores, ya que no coincide con la documentación comprobatoria.

### **Recomendación.**

Se recomienda al partido político tener mejor control interno en el llenado de los formatos, los cuales deben de coincidir con la documentación comprobatoria, lo anterior de conformidad al Catálogo de Cuentas.

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que de las quince observaciones efectuadas, el partido político subsanó seis, subsanó parcialmente cinco y no subsanó cuatro de ellas.

Por otra parte, es menester dar:

## **SEGUIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN ANTERIOR**

**Única.** Se recomendó al partido en el tercer trimestre, informar respecto al origen de los recursos con los que se realizó la liquidación de la multa impuesta por el Instituto Electoral de Querétaro, el veintiséis de febrero de dos mil diez, dentro del expediente 004/2010, y, en su caso, registrar el ingreso y egreso respecto de la misma, lo cual no fue cumplido en el trimestre en revisión, al no registrar en el trimestre correspondiente, el ingreso y egreso respecto de la multa impuesta, y al no efectuar el pago de las parcialidades de la misma con recursos de la cuenta bancaria oficial, reincidiendo en esta irregularidad, pues en los dictámenes del primer y tercer trimestre de dos mil once, emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de fecha veinticinco de julio de dos mil once y veintitrés de enero del

presente año, respectivamente, aprobados por el Consejo General, mediante acuerdos de fechas treinta de agosto de dos mil once y veintinueve de febrero de dos mil doce, se presentaron las mismas omisiones.

De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que a la recomendación anteriormente efectuada, el partido político no dio cumplimiento.

Una vez fiscalizados los estados financieros, la información y documentación correspondientes al cuarto trimestre de dos mil once, presentados por el Partido Verde Ecologista de México, así como la obtenida por otros medios, resulta el siguiente:

## **INFORME TÉCNICO**

### **Ingresos**

#### **Financiamiento Público**

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Verde Ecologista de México registró en su contabilidad en el período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil once, la cantidad de \$352,741.35 (Trescientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos 35/100 M.N.), la cual es congruente a la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil once.

#### **Financiamiento Privado**

2. El Partido Verde Ecologista de México dentro de sus estados financieros reportó que obtuvo ingresos por concepto de cuotas de afiliados por la cantidad de \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y por concepto de donaciones y aportaciones la cantidad de \$264,289.00 (Doscientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve 00/100 M.N.) que suman un total de \$504,289.00 (Quinientos cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), lo cual representa el 35.74% en este trimestre.

Las cuotas de afiliados fueron las siguientes:

<b>Nombre</b>	<b>Importe</b>
Ricardo Astudillo Suárez	\$30,000.00
Perla Patricia Flores Suárez	\$30,000.00
José Aquileo Arias González	\$30,000.00
Yairo Marina Alcocer	\$30,000.00
María Isabel Cruz Domínguez	\$30,000.00
Ana Cecilia Alarcón Suero	\$30,000.00
Mario Javier Morten Muller Suárez	\$30,000.00
Ana María López Cruz	\$30,000.00
<b>Total</b>	<b>\$240,000.00</b>

Las donaciones o aportaciones fueron las siguientes:

<b>Nombre</b>	<b>Importe</b>
Marisa Baylón Nieves	\$30,000.00
José Antonio Vega Tapia	\$30,000.00
Oswaldo Rivera Martínez	\$30,000.00
Edgar Nieva Velázquez	\$30,000.00
Alfonso Cepeda Meléndez	\$30,000.00
Diana Marcela Ledezma Robles	\$30,000.00
Raúl Baruch Pulido Paredes	\$30,000.00
María Gabriela Arias González	\$30,000.00
Jéssica Emilia Flores Suárez	\$24,289.00
<b>Total</b>	<b>\$264,289.00</b>

El artículo 36 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece que el financiamiento privado no puede exceder en ningún caso del 99% del financiamiento público que otorga el Instituto Electoral de Querétaro, el que a su vez se determina anualmente conforme a la fórmula prevista en el artículo 37 del ordenamiento legal invocado y que dio como resultado para el Partido Verde Ecologista de México, en el ejercicio fiscal dos mil once, la cantidad de \$1'410,965.36 (Un millón cuatrocientos diez mil novecientos sesenta y cinco pesos 36/100 M.N.), por consiguiente, el límite en cuestión es de \$1'396,855.71 (Un millón trescientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 71/100 M.N.).

Por otra parte, también es necesario determinar el límite a las aportaciones de simpatizantes marcado por el artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos alcances fueron precisados en la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad número 4/2009, y recogido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante acuerdos de fecha 31 de marzo y 9 de diciembre de dos mil once, el cual señala que la suma total de las aportaciones que los partidos políticos obtengan de sus simpatizantes, no deben exceder en un año de una cantidad equivalente al 10% del tope de gastos de campaña determinado, en este caso, para la elección de gobernador del dos mil nueve, lo que representa un monto de \$1'003,574.50 (Un millón tres mil quinientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).

Con la finalidad de verificar la observancia de los límites del financiamiento privado en su conjunto, como el de simpatizantes por separado, y considerando lo plasmado en los dictámenes de los estados financieros del primero, segundo y tercer trimestre de dos mil once, emitidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, se hizo la suma respectiva, observando que el Partido Verde Ecologista de México, tenía un saldo acumulado por cuotas de afiliados por la cantidad de \$108,080.00 (Ciento ocho mil ochenta pesos 00/100 M.N.), que sumado al importe reportado en el trimestre en revisión, da un total de \$348,080.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil ochenta pesos 00/100 M.N.), mientras que en el rubro de donaciones y aportaciones, el partido tenía un importe acumulado de \$68,611.00 ( Sesenta y ocho mil seiscientos once pesos 00/100 M.N. ), que sumado al importe reportado en el cuarto trimestre, da un acumulado de \$332,900.00 (Trescientos treinta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.).

Por lo tanto, considerando los totales de los rubros comentados, tenemos un total anual de financiamiento privado global de \$680,980.00 (Seiscientos ochenta mil novecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por lo que no excede el límite referido en el artículo 36 fracción segunda de la Ley Electoral del Estado. En cuanto a las aportaciones de simpatizantes, tenemos un total anual de \$332,900.00 (Trescientos treinta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), por lo que tampoco excede del límite previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **Autofinanciamiento**

3. El Partido Verde Ecologista de México, reportó que en el cuarto trimestre no obtuvo ingresos por concepto de autofinanciamiento.

En congruencia con lo explicado en el apartado anterior, respecto del límite de financiamiento privado, tenemos que en autofinanciamiento, el Partido Verde Ecologista de México, reflejaba hasta el tercer trimestre de dos mil once, un saldo acumulado de \$18,400.00 ( Dieciocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N. ), el cual, al no haber ingresos en el trimestre en revisión, es el total anual, por lo que, considerando que el límite es de \$1'396,855.71 (Un millón trescientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 71/100 M.N.), no excede del 99% permitido, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

### **Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional**

4. En este rubro el partido político reportó que no obtuvo ingresos dentro de sus estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de dos mil once.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Verde Ecologista de México a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil once.

### **Egresos**

#### **I. Actividades ordinarias permanentes**

##### **a) Gastos de operación**

1. Por concepto de Reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido Verde Ecologista de México erogó en el trimestre la cantidad de \$27,800.00

(Veintisiete mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) representando el 3.24% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido Verde Ecologista de México erogó por concepto de REPAP fue del 7.88% en este trimestre, que sumado al 81.27% utilizado en el primer, segundo y tercer trimestre, suma un total del 89.15% del total permitido para dicho partido político.

2. El partido erogó por concepto de honorarios la cantidad de \$ 20,142.64 (Veinte mil ciento cuarenta y dos pesos 64/100 M.N.), representando el 2.35% del total de los ingresos reportados en el trimestre en cuestión.

**b) Gastos de administración**

3. Por concepto de arrendamiento de bienes inmuebles erogó la cantidad de \$177,864.75 (Ciento setenta y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 75/100 M.N.), representando el 20.75% del total de los ingresos correspondientes al trimestre en revisión.
4. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$7,686.00 (Siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), representando el 0.90% del total de los ingresos correspondientes al trimestre.
5. En el rubro de agua potable erogó la cantidad de \$1,392.00 (Mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), representando el 0.16% del total de los ingresos correspondientes al trimestre.
6. El partido político reporta que erogó la cantidad de \$3,312.96 (Tres mil trescientos doce pesos 96/100 M.N.) por concepto de atención a directivos y empleados, lo cual representa el 0.39% de los ingresos obtenidos en el trimestre.

**c) Gastos generales**

7. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

**d) Adquisición de bienes muebles**

8. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

**e) Adquisición de bienes inmuebles**

9. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

**f) Gastos financieros**

10. El partido político erogó la cantidad de \$2,790.30 (Dos mil setecientos noventa pesos 30/100 M.N.) por concepto de comisiones bancarias y representa el 0.33% de los ingresos obtenidos en el trimestre.

**II. Actividades educativas**

**a) Promoción y difusión de la cultura política**

11. Por concepto de promoción y difusión para afiliados erogó la cantidad de \$34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) lo cual representa el 4.06% de los ingresos obtenidos en el trimestre.

12. El partido político reporta que erogó la cantidad de \$70,760.00 (Setenta mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de promoción y difusión a la sociedad, lo cual representa el 8.26% de los ingresos obtenidos en el trimestre.

**III. Actividades de capacitación**

**a) Formación de cuadros**

13. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

**b) Capacitación para procesos electorales**

14. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

**IV. Actividades de investigación**

**Investigación**

15. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

**V. Actividades editoriales**

**Edición o coedición de obras**

16. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

**VI. Actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación**

**a) Fundaciones**

17. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

**b) Asociaciones civiles**

18. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

**c) Institutos de investigación**

19. El partido político no reportó gasto alguno en esta cuenta.

**VII. Actividades realizadas en cumplimiento de las leyes o de la normatividad interna**

20. El partido político reportó gasto por \$297,583.33 (Doscientos noventa y siete mil quinientos ochenta y tres pesos 33/100 M.N.), por concepto de recargos y actualización de multa, que representa el 34.72% de los ingresos obtenidos en el trimestre.

Toda la información contable correspondiente al cuarto trimestre de dos mil once del Partido Verde Ecologista de México, se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran.

**2PP: BALANCE GENERAL**



Fecha : 27 de enero de 2012

Correspondiente al periodo: Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2011

- |   |  |
|---|--|
| 1. Denominación del Partido Político :  | PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO                                   |
| 2. Domicilio Fiscal :                   | CERRADA LOMA BONITA NO. 18 COL. LOMAS ALTAS , MEXICO D.F. C.P. 11950 |
| 3. Registro Federal de Contribuyentes : | PVE930113JS1   |

ACTIVO			
No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
111	Caja	0.00	0.00
112	Bancos	640.13	6,834.09
113	Deudores Diversos	0.00	0.00
114	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00
	<b>TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>640.13</b>	<b>6,834.09</b>
	<b>F I J O</b>		
121	Equipo de Comunicación	37,800.00	37,800.00
122	Equipo de Cómputo	0.00	0.00
123	Equipo Audiovisual	0.00	0.00
124	Equipo de Transporte	0.00	0.00
125	Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	0.00
126	Terrenos	0.00	0.00
127	Edificios	0.00	0.00
128	Construcciones	0.00	0.00
	<b>TOTAL DE ACTIVO FIJO</b>	<b>37,800.00</b>	<b>37,800.00</b>
	<b>D I F E R I D O</b>		
131	Depósitos en Garantía	0.00	0.00
132	Seguros y Fianzas	0.00	0.00
	<b>TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>38,440.13</b>	<b>44,634.09</b>
P A S I V O			
No. Cuenta	CIRCULANTE	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
211	Proveedores	0.00	0.00
212	Acreedores Diversos	206,702.67	0.00
213	Acreedores Fiscales	5,006.78	5,008.04
	<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>211,709.45</b>	<b>5,008.04</b>
P A T R I M O N I O			
No. Cuenta	PATRIMONIO	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual
310	Patrimonio	37,800.00	37,800.00
311	Resultado del Ejercicio Actual	111,379.82	324,275.19
312	Resultado de Ejercicios Anteriores	-322,449.14	-322,449.14
	<b>TOTAL DE PATRIMONIO</b>	<b>-173,269.32</b>	<b>39,626.05</b>
	<b>TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>38,440.13</b>	<b>44,634.09</b>

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

Firma

Representante del partido

Lic. Perla Patricia Flores Suárez

Responsable del órgano interno

C.P. Lino Ramírez Sánchez

<b>REPORTE DE INGRESOS Y EGRESOS</b>																																																																											
	Fecha : <u>27 de enero de 2012</u>																																																																										
Correspondiente al periodo: <u>Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2011</u>																																																																											
1. Denominación del Partido Político : <u>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</u> 2. Domicilio Fiscal : <u>CERRADA LOMA BONITA NO. 18 COL. LOMAS ALTAS , MEXICO D.F. C.P. 11950</u> 3. Registro Federal de Contribuyentes : <u>PVE930113JS1</u>																																																																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INGRESOS</th> <th colspan="2"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>400</td> <td><b>INGRESOS</b></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>410</td> <td>Financiamiento Público Ordinario</td> <td>1.058.224,05</td> <td>352.741,35</td> </tr> <tr> <td>411</td> <td>Financiamiento Privado</td> <td>576.691,00</td> <td>504.289,00</td> </tr> <tr> <td>412</td> <td>Autofinanciamiento</td> <td>18.400,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>TOTAL DE INGRESOS</b></td> <td><b>1.253.315,05</b></td> <td><b>857.030,35</b></td> </tr> <tr> <td colspan="4"> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">EGRESOS</th> <th colspan="2"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>500</td> <td><b>EGRESOS</b></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>510</td> <td>Actividades Ordinarias Permanentes.</td> <td>769.361,58</td> <td>240.988,65</td> </tr> <tr> <td>520</td> <td>Actividades Educativas.</td> <td>281.822,00</td> <td>105.560,00</td> </tr> <tr> <td>530</td> <td>Actividades de Capacitación.</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>540</td> <td>Actividades de Investigación.</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>550</td> <td>Actividades Editoriales.</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>560</td> <td>Actividades para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.</td> <td>18.400,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>570</td> <td>Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.</td> <td>72.351,65</td> <td>297.586,33</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>TOTAL DE EGRESOS</b></td> <td><b>1.141.935,23</b></td> <td><b>644.134,98</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b></td> <td><b>111.379,82</b></td> <td><b>212.895,37</b></td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </tbody> </table>				INGRESOS				400	<b>INGRESOS</b>			410	Financiamiento Público Ordinario	1.058.224,05	352.741,35	411	Financiamiento Privado	576.691,00	504.289,00	412	Autofinanciamiento	18.400,00	0,00	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>1.253.315,05</b>	<b>857.030,35</b>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">EGRESOS</th> <th colspan="2"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>500</td> <td><b>EGRESOS</b></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>510</td> <td>Actividades Ordinarias Permanentes.</td> <td>769.361,58</td> <td>240.988,65</td> </tr> <tr> <td>520</td> <td>Actividades Educativas.</td> <td>281.822,00</td> <td>105.560,00</td> </tr> <tr> <td>530</td> <td>Actividades de Capacitación.</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>540</td> <td>Actividades de Investigación.</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>550</td> <td>Actividades Editoriales.</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>560</td> <td>Actividades para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.</td> <td>18.400,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>570</td> <td>Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.</td> <td>72.351,65</td> <td>297.586,33</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>TOTAL DE EGRESOS</b></td> <td><b>1.141.935,23</b></td> <td><b>644.134,98</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b></td> <td><b>111.379,82</b></td> <td><b>212.895,37</b></td> </tr> </tbody> </table>				EGRESOS				500	<b>EGRESOS</b>			510	Actividades Ordinarias Permanentes.	769.361,58	240.988,65	520	Actividades Educativas.	281.822,00	105.560,00	530	Actividades de Capacitación.	0,00	0,00	540	Actividades de Investigación.	0,00	0,00	550	Actividades Editoriales.	0,00	0,00	560	Actividades para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	18.400,00	0,00	570	Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	72.351,65	297.586,33	<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>1.141.935,23</b>	<b>644.134,98</b>	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>111.379,82</b>	<b>212.895,37</b>
INGRESOS																																																																											
400	<b>INGRESOS</b>																																																																										
410	Financiamiento Público Ordinario	1.058.224,05	352.741,35																																																																								
411	Financiamiento Privado	576.691,00	504.289,00																																																																								
412	Autofinanciamiento	18.400,00	0,00																																																																								
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>1.253.315,05</b>	<b>857.030,35</b>																																																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">EGRESOS</th> <th colspan="2"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>500</td> <td><b>EGRESOS</b></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>510</td> <td>Actividades Ordinarias Permanentes.</td> <td>769.361,58</td> <td>240.988,65</td> </tr> <tr> <td>520</td> <td>Actividades Educativas.</td> <td>281.822,00</td> <td>105.560,00</td> </tr> <tr> <td>530</td> <td>Actividades de Capacitación.</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>540</td> <td>Actividades de Investigación.</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>550</td> <td>Actividades Editoriales.</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>560</td> <td>Actividades para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.</td> <td>18.400,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>570</td> <td>Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.</td> <td>72.351,65</td> <td>297.586,33</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>TOTAL DE EGRESOS</b></td> <td><b>1.141.935,23</b></td> <td><b>644.134,98</b></td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b></td> <td><b>111.379,82</b></td> <td><b>212.895,37</b></td> </tr> </tbody> </table>				EGRESOS				500	<b>EGRESOS</b>			510	Actividades Ordinarias Permanentes.	769.361,58	240.988,65	520	Actividades Educativas.	281.822,00	105.560,00	530	Actividades de Capacitación.	0,00	0,00	540	Actividades de Investigación.	0,00	0,00	550	Actividades Editoriales.	0,00	0,00	560	Actividades para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	18.400,00	0,00	570	Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	72.351,65	297.586,33	<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>1.141.935,23</b>	<b>644.134,98</b>	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>111.379,82</b>	<b>212.895,37</b>																												
EGRESOS																																																																											
500	<b>EGRESOS</b>																																																																										
510	Actividades Ordinarias Permanentes.	769.361,58	240.988,65																																																																								
520	Actividades Educativas.	281.822,00	105.560,00																																																																								
530	Actividades de Capacitación.	0,00	0,00																																																																								
540	Actividades de Investigación.	0,00	0,00																																																																								
550	Actividades Editoriales.	0,00	0,00																																																																								
560	Actividades para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	18.400,00	0,00																																																																								
570	Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	72.351,65	297.586,33																																																																								
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>1.141.935,23</b>	<b>644.134,98</b>																																																																								
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>		<b>111.379,82</b>	<b>212.895,37</b>																																																																								

Firmamos bajo protesta de decir verdad.

Nombre

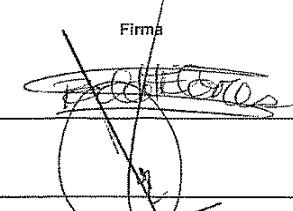
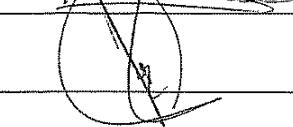
Representante del partido

Lic. Perla Patricia Flores Suárez

Firma

Responsable del órgano interno

C.P. Lino Ramírez Sánchez

																																																																			
Fecha : <u>27 de enero de 2012</u> Correspondiente al periodo: <u>Del 1 de Octubre al 31 de Diciembre de 2011</u>																																																																			
1. Denominación del Partido Político : <u>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO</u> 2. Domicilio Fiscal : <u>CERRADA LOMA BONITA NO. 18 COL. LOMAS ALTAS , MEXICO D.F. C.P. 11960</u> 3. Registro Federal de Contribuyentes : <u>PVE930113JS1</u>																																																																			
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>MONTO EN PESOS</th> <th>MONTO EN DÓLARES</th> <th>MONTO EN EUROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>ACTIVO</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Caja</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Bancos</td> <td>640.13</td> <td>6,834.09</td> <td>6,193.96</td> </tr> <tr> <td>Deudores Diversos</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Anticipo a Proveedores</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Depósito en Garantía</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Seguros y Fianzas</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL DE ACTIVO</b></td> <td><b>640.13</b></td> <td><b>6,834.09</b></td> <td><b>6,193.96</b></td> </tr> <tr> <td><b>PASIVO</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Proveedores</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Acreedores Diversos</td> <td>206,702.67</td> <td>0.00</td> <td>-206,702.67</td> </tr> <tr> <td>Acreedores Fiscales</td> <td>5,008.78</td> <td>5,008.04</td> <td>1.26</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL DE PASIVO</b></td> <td><b>211,709.45</b></td> <td><b>5,008.04</b></td> <td><b>-206,701.41</b></td> </tr> <tr> <td><b>RESULTADO DE LOS EJERCICIOS</b></td> <td><b>-211,069.32</b></td> <td><b>1,826.05</b></td> <td><b>212,895.37</b></td> </tr> </tbody> </table>				DETALLE	MONTO EN PESOS	MONTO EN DÓLARES	MONTO EN EUROS	<b>ACTIVO</b>				Caja	0.00	0.00	0.00	Bancos	640.13	6,834.09	6,193.96	Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00	Anticipo a Proveedores	0.00	0.00	0.00	Depósito en Garantía	0.00	0.00	0.00	Seguros y Fianzas	0.00	0.00	0.00	<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>640.13</b>	<b>6,834.09</b>	<b>6,193.96</b>	<b>PASIVO</b>				Proveedores	0.00	0.00	0.00	Acreedores Diversos	206,702.67	0.00	-206,702.67	Acreedores Fiscales	5,008.78	5,008.04	1.26	<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>211,709.45</b>	<b>5,008.04</b>	<b>-206,701.41</b>	<b>RESULTADO DE LOS EJERCICIOS</b>	<b>-211,069.32</b>	<b>1,826.05</b>	<b>212,895.37</b>				
DETALLE	MONTO EN PESOS	MONTO EN DÓLARES	MONTO EN EUROS																																																																
<b>ACTIVO</b>																																																																			
Caja	0.00	0.00	0.00																																																																
Bancos	640.13	6,834.09	6,193.96																																																																
Deudores Diversos	0.00	0.00	0.00																																																																
Anticipo a Proveedores	0.00	0.00	0.00																																																																
Depósito en Garantía	0.00	0.00	0.00																																																																
Seguros y Fianzas	0.00	0.00	0.00																																																																
<b>TOTAL DE ACTIVO</b>	<b>640.13</b>	<b>6,834.09</b>	<b>6,193.96</b>																																																																
<b>PASIVO</b>																																																																			
Proveedores	0.00	0.00	0.00																																																																
Acreedores Diversos	206,702.67	0.00	-206,702.67																																																																
Acreedores Fiscales	5,008.78	5,008.04	1.26																																																																
<b>TOTAL DE PASIVO</b>	<b>211,709.45</b>	<b>5,008.04</b>	<b>-206,701.41</b>																																																																
<b>RESULTADO DE LOS EJERCICIOS</b>	<b>-211,069.32</b>	<b>1,826.05</b>	<b>212,895.37</b>																																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th>DETALLE</th> <th>MONTO EN PESOS</th> <th>MONTO EN DÓLARES</th> <th>MONTO EN EUROS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>INGRESOS</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Financiamiento Público Ordinario</td> <td>1,058,224.05</td> <td>352,741.35</td> <td>1,410,965.40</td> </tr> <tr> <td>Financiamiento Privado</td> <td>176,691.00</td> <td>504,289.00</td> <td>680,980.00</td> </tr> <tr> <td>Autofinanciamiento</td> <td>18,400.00</td> <td>0.00</td> <td>18,400.00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL DE INGRESOS</b></td> <td><b>1,253,315.05</b></td> <td><b>857,030.35</b></td> <td><b>2,110,345.40</b></td> </tr> <tr> <td><b>EGRESOS</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Actividades Ordinarias Permanentes.</td> <td>769,361.58</td> <td>240,988.65</td> <td>1,010,350.23</td> </tr> <tr> <td>Actividades Educativas.</td> <td>281,822.00</td> <td>105,560.00</td> <td>387,382.00</td> </tr> <tr> <td>Actividades de Capacitación.</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Actividades de Investigación.</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Actividades Editoriales.</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td>Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.</td> <td>18,400.00</td> <td>0.00</td> <td>18,400.00</td> </tr> <tr> <td>Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.</td> <td>72,351.65</td> <td>297,586.33</td> <td>369,937.98</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL DE EGRESOS</b></td> <td><b>1,141,935.23</b></td> <td><b>644,134.98</b></td> <td><b>1,786,070.21</b></td> </tr> <tr> <td><b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b></td> <td><b>111,379.82</b></td> <td><b>212,895.37</b></td> <td><b>324,275.19</b></td> </tr> </tbody> </table>				DETALLE	MONTO EN PESOS	MONTO EN DÓLARES	MONTO EN EUROS	<b>INGRESOS</b>				Financiamiento Público Ordinario	1,058,224.05	352,741.35	1,410,965.40	Financiamiento Privado	176,691.00	504,289.00	680,980.00	Autofinanciamiento	18,400.00	0.00	18,400.00	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1,253,315.05</b>	<b>857,030.35</b>	<b>2,110,345.40</b>	<b>EGRESOS</b>				Actividades Ordinarias Permanentes.	769,361.58	240,988.65	1,010,350.23	Actividades Educativas.	281,822.00	105,560.00	387,382.00	Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00	Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00	Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00	Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	18,400.00	0.00	18,400.00	Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	72,351.65	297,586.33	369,937.98	<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,141,935.23</b>	<b>644,134.98</b>	<b>1,786,070.21</b>	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>111,379.82</b>	<b>212,895.37</b>	<b>324,275.19</b>
DETALLE	MONTO EN PESOS	MONTO EN DÓLARES	MONTO EN EUROS																																																																
<b>INGRESOS</b>																																																																			
Financiamiento Público Ordinario	1,058,224.05	352,741.35	1,410,965.40																																																																
Financiamiento Privado	176,691.00	504,289.00	680,980.00																																																																
Autofinanciamiento	18,400.00	0.00	18,400.00																																																																
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1,253,315.05</b>	<b>857,030.35</b>	<b>2,110,345.40</b>																																																																
<b>EGRESOS</b>																																																																			
Actividades Ordinarias Permanentes.	769,361.58	240,988.65	1,010,350.23																																																																
Actividades Educativas.	281,822.00	105,560.00	387,382.00																																																																
Actividades de Capacitación.	0.00	0.00	0.00																																																																
Actividades de Investigación.	0.00	0.00	0.00																																																																
Actividades Editoriales.	0.00	0.00	0.00																																																																
Actividades Para el Desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación.	18,400.00	0.00	18,400.00																																																																
Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna.	72,351.65	297,586.33	369,937.98																																																																
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>1,141,935.23</b>	<b>644,134.98</b>	<b>1,786,070.21</b>																																																																
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>111,379.82</b>	<b>212,895.37</b>	<b>324,275.19</b>																																																																
Firmamos bajo protesta de decir verdad.																																																																			
		Nombre	Firma																																																																
Representante del partido	Lic. Perla Patricia Flores Suárez																																																																		
Responsable del órgano interno	C.P. Lino Ramírez Sánchez																																																																		

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al cuarto trimestre del año dos mil once presentados por el **Partido Verde Ecologista México**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

**SEGUNDO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**TERCERO.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Verde Ecologista de México** correspondientes al cuarto trimestre de dos mil once y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, teniendo en consideración que acredita el origen, monto y destino de los recursos utilizados, sin embargo presenta algunas irregularidades que derivan de las observaciones no subsanadas y de las observaciones parcialmente subsanadas, así como de la recomendación no cumplida, mismas que fueron analizadas con exhaustividad en las fracciones II, IV, VII, IX, X, XI, XIII, XIV y XV del apartado de Conclusiones, y en la consideración única del apartado de Seguimiento a la recomendación anterior de este dictamen.

Dado en la ciudad de Querétaro, Qro., a los veintisiete días del mes de abril de dos mil doce.

**ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

*Partido Verde Ecologista de México*